

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2012.

# **El trabajo pericial en delincuentes sexuales.**

Aguero, Esteban, Rostagnotto, Alejandro y  
Yesuron, Mariela Ruth.

Cita:

Aguero, Esteban, Rostagnotto, Alejandro y Yesuron, Mariela Ruth (2012). *El trabajo pericial en delincuentes sexuales. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/574>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/5kH>

# **“EL TRABAJO PERICIAL EN DELINCUENTES SEXUALES”**

Aguero, Esteban - Rostagnotto, Alejandro - Yesuron, Mariela Ruth

Secretaría de Ciencia y Técnica

---

## **Resumen**

La incidencia del tipo de delito de índole sexual en el juicio del perito debería tenerse en cuenta en virtud de la posición particular que el “abuso sexual” ocupa en la constitución de la subjetividad y de su incidencia en la construcción de la realidad. Esto se plantea a fin de evitar una valoración de los condenados que reste sesgada por los elementos nucleares que atraviesan el juicio de perito, así como las consecuencias que su dictamen tiene en la vida y futuro de un sujeto.

## Palabras Clave

Abuso Sexual, Pericia, Subjetividad

## **Abstract**

FORENSIC EXPERT WORK ON SEX OFFENDERS

The incidence of forensic expert work in sex offenders should be considered because of the particular place “sexual abuse” has in the constitution of subjectivity and its impact on the construction of reality. This arises in order to avoid an assessment of the condemned biased by the core elements that cross the expert judgment and the consequences that his opinion has on the lives and future of a subject  
Key Words: Sexual Abuse, Condemn, Forensic Exame, Subjectivity

## Key Words

Sexual Abuse, Forensic, Subjectivity

## **Introducción**

Como parte del trabajo pericial de los miembros del Equipo Técnico de los Juzgados de Ejecución Penal está la realización de diagnóstico y pronóstico sobre sujetos condenados por “delitos de instancia privada”, principalmente por el delito de Abuso Sexual infantil. La demanda gira en torno a las posibilidades de resocialización del sujeto, a su capacidad adaptativa, a la necesidad de realizar un tratamiento psicoterapéutico en el ámbito penitenciario y a evaluar el “riesgo victimológico”, expresión que hace referencia a la posibilidad de reiteración de acciones de índole delictivo similar al que originara la condena que ahora purgan. En sí el trabajo no difiere de otros que se realizan en el ámbito judicial salvo por el hecho de que estos sujetos han sido encontrados culpables del delito que se les imputa (abuso), vale decir que jurídicamente el hecho debe ser considerado como de probado acontecimiento. A efectos de poder ceñir mejor el fenómeno hemos tomado en consideración a los condenados que optaron por el Instituto del “Juicio Abreviado”, que contempla la declaración de culpabilidad y el reconocimiento liso y llano de los hechos tal cual fueran expuestos por la acusación, haciendo la salvedad que no por ello son más culpables que otros que los negaron y fueron condenados igualmente sino que al menos su asunción formal implica cierto registro ineludible de culpabilidad.

Aquí cabe preguntarse hasta dónde la subjetividad del perito psicólogo puede mantenerse al margen e ignorar la evidencia que dio cuerpo a la acusación y a la condena, es decir si es posible que en el análisis de los elementos recogidos en las entrevistas así como en el de las pruebas no incida el fantasma de la acción, llevada a cabo contra un niño, y que como colofón apunta a no sólo la condena judicial sino también la condena pública y moral. El tema, que implica una puesta en cuestión de la práctica cotidiana y su fundamento, sólo supone abrir un espacio para debatir sobre cuestiones que pretenden pulir y mejorar el servicio que la psicología forense presta al fuero de la Ejecución Penal. Para intentar dar una luz a la pregunta presentaré en primer movimiento un mínimo análisis social de visión del abuso sexual infantil en la actualidad para luego acercar algunos elementos sobre las consideraciones que del abuso sexual se pueden realizar desde el marco del psicoanálisis como herramienta central.

## **Abuso sexual infantil. Una mirada social**

La historia de la interacción sexual de adultos con niños es inmemorial. Diferentes culturas y diferentes momentos históricos hicieron la diferencia entre una velada indulgencia frente a estos actos y una exaltada execración de los mismos. La palabra griega pederastia contiene el sufijo εραστ?α, amante, que hace referencia al consentimiento mutuo de una relación entre un adulto y un joven, a veces adolescente, dando cuenta de la indulgencia con que se tomaba esta práctica. Asimismo la condición del menor en el ámbito

en el mundo romano estaba marcada por la patria potestad que daba el derecho sobre la vida y la muerte de los hijos.

La indexación y clasificación de las prácticas sexuales de los siglos XVII y XVIII comenzó a distinguir apetencias particulares de características patológicas en las conductas de los seres humanos dando cuerpo a la teoría de las aberraciones sexuales; a su vez en el ámbito jurídico tomaba fuerza de inmanencia la ficción del individuo haciendo surgir una pléyade de derechos y condiciones, fijándose las bases tanto para el “consentimiento” de la persona a una actividad en la que estuviera involucrada, máxime si fuera sexual, como para lo que dio en llamarse la “integridad sexual”, entendiéndose como “el derecho de toda persona a su autorrealización o autodeterminación en el ámbito de su sexualidad” (Reinaldi, 2005). La religión católica impuso un manto de santidad sobre los niños sólo equivalente a las mujeres grávidas o a las madres, anatemizando cualquier mención a la existencia de prácticas sexuales con menores.

Recién con la revolución psicoanalítica que puso sobre el tapete la existencia de la sexualidad infantil, y su satisfacción concomitante, se dio por tierra con la concepción angelical que durante mucho tiempo sostuvo el mensaje cristiano y católico que situaba en la infancia la pureza y la garantía de la salvación. De ello se derivó que la correcta formación de la sexualidad debía estar custodiada durante la infancia a efectos de evitar aberraciones y desviaciones de su ejercicio en la adulzor que provendrían de situaciones traumáticas ocurridas en estos primeros años. La carga de la protección y el peso del juicio que sobre padres, guardadores y educadores recayó fue incrementándose de modos bastante curiosos, y muchas veces alejados de cierta lógica de protección: hoy una maestra de jardín de 5 años no puede entrar al baño con un niño y ayudarlo a limpiarse, protección exagerada pero que la resguarda de posibles imputaciones de abuso por parte de los encargados del niño. Así también han llegado a los estrados de la Justicia Correccional de Menores casos que de no ser por lo patético de la situación que plantean resultarían irrisorios, tales como un menor de 5 años que habría mantenido juegos sexuales con una prima dos años mayor, o un joven de 16 años con cierta discapacidad intelectual que en la escuela especial le enseñó a un compañero de 14 como masturbarse en el baño, lo que derivó en la apertura de una causa correccional. Estos son algunos de los ejemplos que nos llevan a pensar los daños, en algunos casos irreversibles que produce la judicialización de sexualidad infantil.

Por otra parte, si bien no es del todo frecuente suele apreciarse que cuando las cuestiones de fondo respecto a pleitos dificultosos que se plantean en el ámbito de la Justicia de Familia demoran su resolución alguno de los actores trasladaba la contienda a la Justicia de Menores, hoy ya desaparecida por imperio de la Ley 26.016, aduciendo frecuentemente situaciones de corte abusivo que apremiaban la restricción de contacto con la otra parte y que de hecho era puesta en práctica de manera preventiva hasta que se realizaran las pertinentes averiguaciones.

Otro aspecto que actualmente sitúa al abuso sexual infantil en el cenit de las consideraciones no sólo jurídicas sino también morales es el desarrollo de los actos de corte abusivo que tuvieron como protagonistas a sacerdotes católicos y que durante muchos años fueron si no apañados al menos ocultados por la jerarquía eclesiástica que pretendió así sostener una figura de pureza y santidad sobre los miembros del clero.

En este panorama podemos sostener que el abuso sexual infantil representa actualmente un delito cuyas características superan la mera acusación de culpabilidad para sobreagregar el carácter de “irrecuperable” a la normalidad sexual de la víctima así como la “aberración” que dicho acto implica, tendiendo con ello a ligar el abuso sexual infantil tanto con la perversión como con la psicopatía, no obstante lo cual resulta si no imposible muy difícil probar con estadísticas fehacientes la tasa de reincidencia de los condenados por dichos delitos y si ésta resulta significativamente mayor respecto de otros delitos. Incluso encontramos que la segregación social frente a estos delitos tiene su correlato penitenciario: hay pabellones de “instancia privada” como los llaman los propios internos, agregando la particularidad que son los pabellones donde menos inconvenientes a nivel de convivencia interna se plantea para el servicio penitenciario.

La somera exposición del aspecto social del abuso sexual infantil justifica entonces la pregunta sobre las raíces de la abominación que cae sobre los delincuentes sexuales, y si los peritos podemos estar ajenos a ellas.

### **Abordaje psicoanalítico del abuso sexual.**

La primera dificultad que se nos plantea al tratar de pensar el término “abuso sexual” desde un marco psicoanalítico se debe a las grandes diferencias ideológicas con que se encara la cuestión de la sexualidad, su génesis, su ejercicio y sus determinantes, con los preceptos con que se manejan el ámbito jurídico.

En primer lugar hay que considerar que una de las primeras revelaciones de Freud que resultaron escandalosas fue la de que la histeria tendría como etiología la “seducción por parte de un adulto” en un período crítico de la infancia, seducción que también denomina “abuso sexual” y que estaría fundando las bases de la represión, y por ende de la subjetividad. Él mismo atribuye una importancia capital a las experiencias sexuales infantiles tanto en cuanto a la contracción posterior de una neurosis como al derrotero que determina en los sujetos su elección sexual y su objeto, así como a las modalidades de satisfacción que podrá procurarse.

En el texto “Tres ensayos para una teoría sexual”, y más específicamente en el apartado escrito sobre las “perversiones”, llamativamente ubica dentro de las “desviaciones respecto del objeto” a quienes toman por objeto sexual a “personas genésicamente inmaduras”[1] en el mismo apartado en que ubica a los que tienen por objeto sexual a los animales, haciendo allí referencia a una “aberración individual” y mencionando que “sólo por excepción los niños son objetos sexuales exclusivos”. Estos objetos tan heterogéneos le sirven para plantear la labilidad y la variabilidad que afecta al objeto de la pulsión sexual por contraposición a la fijeza de otras pulsiones como el hambre. Allí también se explora sobre la existencia desde el nacimiento de la erogeneidad de ciertos órganos en el ser humano desmisticificando con ello la posición angelical adjudicada a los niños. Sus pasiones, inclusive sexuales, dominan su vida y por ende inciden directamente en la conformación de su subjetividad. Como corolario de ello construye la expresión “perverso polimorfo”[2] para referirse a la sexualidad del niño por cuanto al no haber una meta determinada la parcialidad de sus pulsiones y la labilidad objetal le dan esa condición.

Seducción real en un principio, fantasía primordial después, la “escena de seducción”, que junto con las Fantasía de coito parental y la Fantasía de castración forma parte de las fantasías primordiales

enunciadas por Freud en diferentes oportunidades, juega un papel importantísimo en la configuración de la estructura del deseo y la sexualidad dando cuenta, como diría con posterioridad Lacan, que la travesía de la sexualidad por los desfiladeros del significante obliga a la construcción de un escenario, que él llamará “fantasma”, donde se monta la escena que conduciría a la recuperación de la satisfacción perdida al asumir nuestro ser de lenguaje. Freud hacía referencia a esos recuerdos “construidos” con lo visto, lo oido y lo experimentado y que cumplían una función especial en la vida erótica del sujeto; “pegan a un niño” es una de esas fantasías que desnudan la verdad acerca de las particularidades de la satisfacción sexual.

Si la amnesia infantil afecta a la escena de seducción en la histeria, debiendo recurrir a un proceso de resignificación para poder asignar un carácter sexual a algo que en su momento no fue catalogado en tal sentido, o si persisten incólumes recuerdos sobre actividades sexuales sin ningún tipo de reproche o moción de censura, como en la obsesión, todos y cada uno de los sujetos guarda una relación directa con escenas infantiles en las que la sexualidad tuvo un rol fundamental, dando inequívoca cuenta así de que la actividad sexual en los niños no pasa desapercibida, no es algo que estos ignoren, sino que por el contrario hacen gala de la relación sin coartar que mantienen con su satisfacción. Con posterioridad el pudor les podrá límites claros a sus pretensiones de satisfacción.

Teniendo así por un lado la construcción de fantasías que no deparan en límites éticos y por otro las barreras éticas y morales que se imponen desde la cultura el sujeto neurótico camina por una franja estrecha y no del todo bien demarcada respecto a los modos más adecuados de su satisfacción. Y el mismo Freud plantea que lo que se recluye al ámbito de la fantasía en la neurosis toma formato de acción en la perversión<sup>[3]</sup>, dado que el límite planteado por estructura para el primero le impone un campo prohibido y a la vez deseado, fuente de un plus de satisfacción que le fuera esquiva a partir de la asunción de su castración.

### **La pericia al condenado por abuso**

Llegados a este punto corresponde entonces la interrogación sobre las repercusiones que en la subjetividad del entrevistador psicólogo, sujeto también afectado por las construcciones fantasmáticas propias de las modalidades de satisfacción, tendrá la exposición que realice un sujeto que, al menos formalmente, asumió haber atravesado ese límite que demarca lo permitido de lo prohibido. Planteados en términos analíticos nos encontramos que estructuralmente sólo existiría una prohibición para todos: la madre, objeto primero del amor y la satisfacción, vedado a todo acceso como norma general del establecimiento de la cultura (ley de prohibición del incesto); que respecto de las otras interdicciones ingresaría la cuestión valorativa social y cultural así como impactaría el factor económico en el sostentimiento de las interdicciones de ejercicio de la sexualidad en el seno del núcleo familiar.

En este marco resulta imposible no aceptar la incidencia de la “subjetividad” del entrevistador, y no sólo en su aspecto negativo: prejuicio que emerge como condena de aquel que se atrevió a trasvasar el límite y que pretende, como el tabú, evitar la dispersión del mal, sino también en su aspecto positivo: que más allá del hecho cometido el sujeto presenta características propias del común de la gente, y que no es un “anormal” o un “monstruo” como se lo podría uno figurar a partir de determinados planteos sociales y culturales.

En el lado opuesto de este planteo nos encontramos con la exigencia, propia y ajena, de intentar despojarnos de las influencias personales y pretender la “objetividad” del trabajo pericial a fin de poder dar respuestas que sean operativas y útiles a quien debe tomar decisiones sobre estos sujetos. Fácil sería si pudiéramos hacer equivaler el abuso sexual y la perversión por cuanto ello nos permitiría realizar una predicción más acertada del futuro desenvolvimiento sexual del abusador en tanto y en cuanto la compulsión puesta en juego en la perversión, así como la fijeza del objeto en tanto imaginario, ofrecería una inferencia eficaz en la reiteración de las conductas. Pero si bien esta asociación resulta de fácil asimilación por el común de la gente, a poco de andar resulta desbaratada por la abrumadora evidencia de la neurosis que presentan como estructura de base la mayoría de los entrevistados. Aquí la respuesta assertiva resulta más difícilta por cuanto el comportamiento neurótico presenta menos fijeza y más adaptabilidad, siendo por ello posible tanto que el sujeto, afectado por la experiencia de prisionalización, se mantenga ajeno a puestas en acto de su fantasma (intentando denominar así al acto abusivo) como que por diversas razones la impulsión vuelva a ganar terreno frente a las limitaciones y privaciones que podrían presentarse frente a su pretensión de satisfacción. Certo es también que la estructura neurótica augura al menos la posibilidad de una intervención terapéutica que pudiera tener algún tipo de anclaje en la subjetividad del condenado y que le permitiera repensar su accionar a la luz de las consecuencias.

### **A modo de conclusion**

El objetivo de lo hasta aquí expuesto pretende exponer la necesidad extra, tanto en el trabajo analítico personal como en el ejercicio profesional, que determinados tópicos de la intervención psicológica le requieren al profesional en el ámbito de la justicia, un ámbito propio y ajeno a la vez. Poder adaptar su mirada a la bipolaridad jurídica (verdadero-falso, si o no) resulta difícilta con una escala de matices que son tan variados como variadas las experiencias sexuales de los seres humanos.

Por una parte vale más estar atentos a las injerencias de nuestro propio “juicio íntimo”, en el manejo de cuestiones que hacen a la trama que teje nuestra subjetividad, siendo en ellos más responsables que otros ya que sabemos de la estofa que estamos hechos.

Pero por otra parte resulta importante desmitificar la actuación del profesional psicólogo a nivel judicial por cuanto su actuación forma parte de la inmensa maquinaria llamada “justicia”.

[1] Freud. S. (1905)

[2] “. Freud S. (1916).

[3] . Freud S. (1905)

### **Bibliografía**

Freud, S (1896) Nuevas puntualizaciones sobre las neuropsicosis de defensa Notas introductorias. Obras Completas. Volumen III . Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Fred, S (1905) Tres ensayos para una teoría sexual - Obras Completas Volumen VII - Buenos Aires. Amorrortu Editores.

Freud, S. (1913) Totem y tabú. Obras Completas. Volumen XIII. Buenos Aires. Amorrortu Editores..

Freid, S. (1915) Un caso de paranoia que contradice la teoría psicoanalítica.  
Obras Completas. Volumen XIV - Buenos Aires. Amorrortu Editores.